



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Comunes ha considerado el Proyecto de Ley **40911 - CD - UCR - Evolución** - autoría del diputado CÁNDIDO, por el cual se autoriza al P.E. a donar a la Comuna de Carmen del Sauce departamento Rosario un inmueble ubicado al norte de la localidad de Carmen del Sauce en zona suburbana del departamento Rosario destinado a la construcción de vivienda y a la conformación de espacios de uso público y/o esparcimiento; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones que a continuación se transcribe.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Comuna de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada al norte de la localidad de Carmen del Sauce, en zona suburbana, del Departamento Rosario, según plano de mensura S/P año 1985, identificado como lote s/n; de propiedad de Provincia Santa Fe, cuyo dominio se encuentra empadronado en el tomo ST, folio SF, número SN de fecha 21/08/1985, del Registro General, departamento Rosario; partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-14-00-347609/0000-5; con su frente Sur sobre calle Dorrego, que mide 580,27 metros; su costado Este sobre Camino Público, que mide 33,30 metros; su costado -Oeste y Norte, los cuales lindan con un particular y miden 33,29 metros y 582,01 metros respectivamente, con una superficie aproximada de 19.340,57 m<sup>2</sup>.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 2** - La donación del inmueble identificado coma Zona Suburbana se autoriza con el cargo de que dicho inmueble sea destinado a la construcción de viviendas y a la conformación de espacios de uso público y/o esparcimiento, según Ordenanza 291/21 de fecha 29 de septiembre de 2021 de la Comuna de Carmen del Sauce

**ARTÍCULO 3** - Las erogaciones que demande la implementación de la presente Ley están a cargo del Gobierno Provincial.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM, 24 DE NOVIEMBRE 2021.**

**FIRMANTES : ORCIANI – ARMAS BELAVI – SOLA - LENCI**